



## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República, en su Art. 264, numeral 8 señala que, dentro de las competencias de los gobiernos municipales esta; preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para los fines;

**Que**, de acuerdo con el Art. 380, numeral 1 de la Constitución, serán responsabilidades del Estado, velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador;

**Que**, en conformidad con el Artículo 57, literal a) del COOTAD, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

**Que**, de acuerdo al Artículo 58, literal b) del COOTAD; **Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;**

**Que**, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, rendir homenaje a las y los ciudadanos que con sus altas ejecutorias coadyuvaron al desarrollo cultural de nuestro pueblo;

**Que**, el Señor Luis Tamayo, distinguido ciudadano que se destacó como una persona activa, colaboradora, e inclusive donó parte de sus bienes para la construcción de varias edificaciones públicas contribuyendo al desarrollo y engrandecimiento de la parroquia Shell demostrando siempre ningún interés personal alguno.

